

**RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -**

**BOGOTÁ, D.C.,** cinco (5) de abril del año dos mil veintidós (2022).

REF. DES APOY 2022-00259.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 57 DEL 6 DE ABRIL DE 2022.

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se cumpla con las siguientes exigencias:

- 1) Se aporte copia del registro civil de nacimiento del señor LUIS ANTONIO CASTAÑEDA TENJO.
- 2) Se acredeite con la prueba documental correspondiente la calidad con que actúa la demandante, señora OLGA CUSTODIA VARGAS PEÑA.
- 3) Se cumpla respecto de la prueba testimonial con la exigencia del art. 212 del C.G.P., enunciando para el efecto concretamente los hechos objeto de dicha probanza.
- 4) Se informen los correos electrónicos de la demandante y de su apoderado (num. 10°, art. 82 del C.G.P. en concordancia con el art. 6° del Decreto 806 de 2020).
- 5) Se informen las direcciones física y electrónica donde el señor LUIS ANTONIO CASTAÑEDA TENJO recibirá notificaciones.
- 6) Se dé cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4° del art. 6° del Decreto 806 de 2020, acrediitando con la documental correspondiente, que se efectuó el envío por medio electrónico de copia de la demanda y de sus anexos a la parte demandada; advirtiendo que de no conocerse el canal digital de dicha parte, se deberá acreditarse el envío físico de la demanda y de sus anexos a la misma.

Todo lo anterior debe cumplirse por la parte demandante, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este despacho; debiendo allegarse escrito de subsanación en un solo escrito como si fuera demanda, a efecto de no presentarse equivocaciones al momento de calificar nuevamente la misma.

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

 : 601 342-3489

 : [flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

CPC

Reconócese al Dr. JUAN CARLOS CASTAÑEDA VARGAS como apoderado judicial de la demandante, señora OLGA CUSTODIA VARGAS PEÑA en la forma, términos y efectos señalados en el poder especial a él conferido.

***NOTIFIQUESE***

**Firmado Por:**

**Carolina Laverde Lopez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 007 Oral  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **697f2592f7ede2a56171b59a9e67f343b34a03a8a2ba348ac5058257de86fa5b**  
Documento generado en 05/04/2022 08:11:38 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**